



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 49 -2019-GM- MPI

Ica, 13 DIC 2019

VISTOS:

La Carta N° 07-2019-CONSULTOR DE OBRA/CONSORCIO CONSAC, de fecha 09 de octubre de 2019; el Informe N° 0121-2019-RECB-SGOP-MPI, de fecha 20 de octubre del 2019, el Informe N° 2250-2019-GDU-MPI, de fecha 22 de noviembre del 2019 y el Informe N° 091-2019-GAJ-MPI/KJMR de fecha 09 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 23 de agosto del 2018, se firma el contrato de consultoría de obra N° 007-2018-GM-MPI, de Adjudicación Simplificada N° 017-2018-CS-MPI, para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial a través de Protección Solar para las Actividades Recreativas y Cívicas en las 16 Instituciones Educativas del Distrito de Ica, Provincia de Ica"**, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Consorcio CONSAC, por el monto de S/ 157,739.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 002-2018- CONSULTOR DE OBRAS/CONSORCIO CONSAC/RL/MAS.J, de fecha 03 de Septiembre del 2018, el consultor presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano el plan de Trabajo para su atención.

Que, mediante Informe N° 088-2018-RECB-SGOP-MPI, de fecha 19 de septiembre del 2018, la evaluadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que después de haber revisado y evaluado el Plan de Trabajo del expediente denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial a través de Protección Solar para las Actividades Recreativas y Cívicas en las 16 Instituciones Educativas del Distrito de Ica, Provincia de Ica"**, por lo que se considera que el plan de trabajo del expediente técnico se encuentra conforme, por lo tanto recomendando se notifique al consultor para que prosiga con la elaboración del informe N° 01 del expediente técnico, siendo este presentado mediante Carta N° 004-2018-CONSULTOR DE OBRA/CONSORCIO CONSAC/RL/MASJ, de fecha 14 de Septiembre del 2019, dándose la conformidad del mismo mediante Informe N° 095-2018-RECB-SGOP-MPI, de fecha 26 de septiembre del 2018.

Que, mediante Carta N° 008-2018-CONSULTOR DE OBRA /CONSORCIO CONSAC/RL/MAS.J, de fecha 14 de noviembre del 2018, el consultor remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N° 02 para su atención, dándose su conformidad mediante Informe N° 041-2019-RECB-SGOP-MPI, de fecha 22 de abril del 2019.

Que, mediante Carta N° 007-2019-CONSULTOR DE OBRAS/CONSORCIO CONSAC/RL/MASJ, de fecha 09 de octubre de 2019, el consultor remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Liquidación de Consultoría de Obra para su atención, dándose su conformidad mediante Informe N° 0121-RECB-SGOP, de fecha 20 de octubre del 2019, en el cual se señala expresamente que, la liquidación del contrato de consultoría N° 007-2018-M-MPI, de Adjudicación Simplificada N° 017-2018-CS-MPI, contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial a través de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Protección Solar para las Actividades Recreativas y Cívicas en las 16 Instituciones Educativas del Distrito de Ica, Provincia de Ica", se encuentra conforme.

Que, mediante Informe N° 1063-2019-SGOP-GDU-MPI, de fecha 30 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra- Contrato N° 007-2018- GM-MPI, elaboración de expediente técnico: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial a través de Protección Solar para las Actividades Recreativas y Cívicas en las 16 Instituciones Educativas del Distrito de Ica, Provincia de Ica"**, señalando que la liquidación presentada por el Consorcio CONSAC se encuentra conforme y que el monto liquidado del Contrato N° 007-2018- GM-MPI, asciende a S/ 157,739.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta Nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 1125-2019-SGOP-GDU-MPI, de fecha 19 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda que se aprueba vía expedición de resolución el Expediente de la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obras, por la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial a través de Protección Solar para las Actividades Recreativas y Cívicas en las 16 Instituciones Educativas del Distrito de Ica, Provincia de Ica"**, por efecto de la cuantificación de ejecución y aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente, disponiéndose la devolución al contratista al consultor de la Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 2250-2019-GDU-MPI, de fecha 22 noviembre del 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, visto que la obra se ejecutó en el periodo del año fiscal de 2018, ergo, al presente caso le es de aplicación la normativa de Contracciones del Estado, La Ley de Contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, *"En principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad."*; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

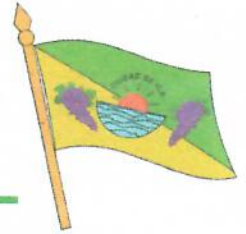
Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes"*.

Que, el Artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía del fiel cumplimiento (...) esta debe mantenerse



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general (...).

Que, mediante Informe N° 091-2019-GAJ-MPI/KJMR, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se apruebe Liquidación de Consultoría de Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial a través de Protección Solar para las Actividades Recreativas y Cívicas en las 16 Instituciones Educativas del Distrito de Ica, Provincia de Ica"**, por el monto de S/ 157,739.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), y se proceda a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, el cual fue retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por el importe de S/ 15,773.90 (Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 90/100 Soles).

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9° del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial a través de Protección Solar para las Actividades Recreativas y Cívicas en las 16 Instituciones Educativas del Distrito de Ica, Provincia de Ica", a cargo del consultor **CONSORCIO CONSAC**, con un monto contractual de S/ 157,739.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía por el importe de S/ 15,773.90 (Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 90/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

